

RESOLUCION No. 04.G.IMV.

000000016
0004410

ING. MARCOS LOPEZ NARVAEZ
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 18 de junio de 2004 se ha otorgado ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi, la escritura pública de aumento de capital suscrito y pagado; establecimiento de capital autorizado y reforma de estatutos de la compañía Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador";

QUE el abogado Francisco Nugué Varas, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio de la Ab. Cynthia Alvarez de Villacís, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley; y,

QUE los Departamentos de Autorización y Registro y Jurídico de Mercado de Valores, mediante informe JCG.IMV.2004.AR.117.DJMV.280 de 25 de julio de 2004, han emitido pronunciamiento favorable para la aprobación solicitada.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03346 de 4 de noviembre de 2003,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El aumento de capital suscrito de la compañía Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador" por CINCUENTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$59,000.00), dividido en CINCUENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas; b) la fijación del capital autorizado a la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$648,000.00); y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Registradora Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 26 de febrero de 2003, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital suscrito, establecer un capital autorizado y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

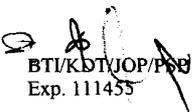
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación se presentará a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Departamento de Autorización y Registro de Mercado de Valores, anote al margen de la inscripción como Administradora de Fondos, que ha procedido a aumentar su capital suscrito, establecer un capital autorizado y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE, Dada y firmada en la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, a 4 de Agosto de 2004


ING. MARCOS LOPEZ NARVAEZ


BTI/KDT/JOP/PS
Exp. 111455